

2015-350 RECURSO DE REPOCISIÓN AUTO 20 DE ENERO DE 2022

?

K

karol johanna jimenez colmenares <karojc1990@gmail.com>

Vie 11/02/2022 9:02 AM

?

?

?

?

Para:

- Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Buen día, reenvío para trámite

----- Forwarded message -----

De: **karol johanna jimenez colmenares** <karojc1990@gmail.com>

Date: mar, 25 ene 2022 a las 12:59

Subject: **2015-350** RECURSO DE REPOCISIÓN AUTO 20 DE ENERO DE 2022

To: <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, Octubre 05 de 2021

Respetados señores

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RAD. **2015-350**

DDTE: MARIA HERMENCIDA RODRÍGUEZ

DDO: VICTOR MANUEL BASTIDAS

En atención al asunto que antecede y de conformidad con el auto de fecha 20 de enero, donde el juzgado negó la entrega de títulos judiciales, interponer de manera respetuosa recurso de reposición en subsidio de apelación a fin de que en el citado auto se ordene la elaboración y entrega los títulos judiciales a favor a mi favor, como quiera que de acuerdo al citado Acuerdo que regula la prescripción de títulos dentro del Art.28 establece que serán sujetos de prescripción los depósitos judiciales que tengan más de 10 años de constitución (condición que se cumple en el año 2025) y que dará la oportunidad al beneficiario de solicitar su entrega previa publicación en el diario de amplia circulación, a fin de que el beneficiario se acerque al juzgado de origen a solicitar dicha entrega, ahora respecto la interpretación hecha por su despacho argumentado que de acuerdo a que los títulos cumplan lo preceptuado en el Art 4 y 05 de la ley 1743 de 2014, dicha información no es cierta como quiera que respecto al art 04 los títulos no cuentan con 10 años de constitución, y respecto el art 5 los títulos judiciales si bien el proceso termino hace más de dos años, en la citada norma y en el acuerdo se establece lo siguiente :

Parágrafo. Antes de trasladar los recursos de los depósitos judiciales no reclamados, el Consejo Superior de la Judicatura, publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y en la página web oficial de la Entidad el listado de todos los depósitos judiciales no reclamados a la fecha de publicación, identificando el radicado del proceso, sus partes y la fecha de la actuación que dio fin al proceso, para que en el término de veinte (20) días hábiles, siguientes a la fecha de la publicación, el beneficiario del depósito se presente a realizar las reclamaciones correspondientes ante el Juzgado que conoció del proceso. Si el beneficiario no reclama el depósito, se entenderá que los recursos prescribieron de pleno derecho a favor de la Nación, Rama Judicial, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia (Subrayado y cursiva fuera de texto original).

Es decir que dicha lista fue publicada en el año 2021 y frente a tal se ejerció el derecho de reclamación dentro de los términos así señalados, así las cosas es claro que me asiste pleno derecho de solicitar la entrega y elaboración de títulos, así las cosas solicitó la elaboración y entrega de los siguientes títulos judiciales:

?

No Reclamado	400100005754523	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
No Reclamado	400100005797192	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
No Reclamado	400100005835192	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
No Reclamado	400100005871527	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
No Reclamado	400100005905202	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
No Reclamado	400100005941792	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
No Reclamado	400100005987239	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
No Reclamado	400100006027062	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
No Reclamado	400100006066124	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
No Reclamado	400100006112649	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL

Agradezco su atención

VICTOR MANUEL BASTIDAS CIFUENTES
C.C. 19.080.212
3134158672

--

Karol johanna jimenez colmenares

La parte difícil es dejar ir tus sueños... la fácil es soñar otra vez.

Recibido, gracias.Crear respuesta con Recibido, gracias.Gracias.Crear respuesta con Gracias.Saludos.Crear respuesta con Saludos.



¿Las sugerencias anteriores son útiles?

SíNo

Responder

Reenviar

K

karol johanna jimenez colmenares <karojc1990@gmail.com>

Mar 25/01/2022 12:59 PM



Para:

- Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Bogotá, Octubre 05 de 2021

Respetados señores

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RAD.2015-350

DDTE: MARIA HERMENCIDA RODRÍGUEZ

DDO: VICTOR MANUEL BASTIDAS

En atención al asunto que antecede y de conformidad con el auto de fecha 20 de enero, donde el juzgado negó la entrega de títulos judiciales, interponer de manera respetuosa recurso de reposición en subsidio de apelación a fin de que en el citado auto se ordene la elaboración y entrega los títulos judiciales a favor a mi favor, como quiera que de acuerdo al citado Acuerdo que regula la prescripción de títulos dentro del Art.28 establece que serán sujetos de prescripción los depósitos judiciales que tengan más de 10 años de constitución (condición que se cumple en el año 2025) y que dará la oportunidad al beneficiario de solicitar su entrega previa publicación en el diario de amplia circulación, a fin de que el beneficiario se acerque al juzgado de origen a solicitar dicha entrega, ahora respecto la interpretación hecha por su despacho argumentado que de acuerdo a que los títulos cumplan lo preceptuado en el Art 4 y 05 de la ley 1743 de 2014, dicha información no es cierta como quiera que respecto al art 04 los títulos no cuentan con 10 años de constitución, y respecto el art 5 los títulos judiciales si bien el proceso termino hace más de dos años, en la citada norma y en el acuerdo se establece lo siguiente :

Parágrafo. Antes de trasladar los recursos de los depósitos judiciales no reclamados, el Consejo Superior de la Judicatura, publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y en la página web oficial de la Entidad el listado de todos los depósitos judiciales no reclamados a la fecha de publicación, identificando el radicado del proceso, sus

partes y la fecha de la actuación que dio fin al proceso, para que en el término de veinte (20) días hábiles, siguientes a la fecha de la publicación, el beneficiario del depósito se presente a realizar las reclamaciones correspondientes ante el Juzgado que conoció del proceso. Si el beneficiario no reclama el depósito, se entenderá que los recursos prescribieron de pleno derecho a favor de la Nación, Rama Judicial, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia (Subrayado y cursiva fuera de texto original).

Es decir que dicha lista fue publicada en el año 2021 y frente a tal se ejerció el derecho de reclamación dentro de los términos así señalados, así las cosas es claro que me asiste pleno derecho de solicitar la entrega y elaboración de títulos, así las cosas solicitó la elaboración y entrega de los siguientes títulos judiciales:

?

No Reclamado	400100005754523	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
No Reclamado	400100005797192	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
No Reclamado	400100005835192	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
No Reclamado	400100005871527	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
No Reclamado	400100005905202	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
No Reclamado	400100005941792	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
No Reclamado	400100005987239	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
No Reclamado	400100006027062	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
No Reclamado	400100006066124	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
No Reclamado	400100006112649	110012041176	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL

Agradezco su atención

VICTOR MANUEL BASTIDAS CIFUENTES
C.C. 19.080.212
3134158672